

9. ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS Y DEMÁS QUE PRESTEN EL SERVICIO DE ALOJAMIENTO¹

TARIFA MENSUAL

Será aplicable la tarifa referida en el artículo segundo transitorio de la Ley 19.166, en tanto se fija la tarifa definitiva por SCD.

TARIFA DAIC U. DE CHILE para Hoteles, Moteles, Refugios, Residenciales o Pensiones, Termas y similares

1% mensual por derechos de ejecución de obras y el 0,5% mensual por derecho de ejecución de fonogramas, de los ingresos brutos mensuales, con la sola deducción del IVA.

CONVENIO con la Federación de la Industria Hotelera y Gastronómica de Chile

Tasa fija mensual por habitación, en el año:	2024		TOTAL
	Dº Ejec. Obra	Dº Ejec. Fonograma	
Lujo Internacional:	1.300,14	650,07	1.950,21
Lujo:	812,86	406,43	1.219,29
Primera "A":	655,69	327,84	983,53
Primera "B":	511,99	255,99	767,98
Segunda:	511,99	255,99	767,98
Tarifa Mínima:	11.632,10	5.816,05	17.448,15

Las Dependencias susceptibles de ser clasificadas en algún otro rubro de usuarios, pagarán además las tarifas correspondientes a dicho rubro.

9A. ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS NO TURÍSTICOS Y DEMÁS SIMILARES².

TARIFA MENSUAL POR HABITACIÓN

a) **Hoteles Categoría 1**, tarifa promedio por uso de habitación igual o superior a \$75.562

	Dº Ejec. Obra	Dº Ejec. Fonograma	TOTAL
c/u de las primeras 15 habitaciones:	\$11.912	\$5.956	\$17.868
habitación adicional:	\$9.453	\$4.726	\$14.179

b) **Hoteles Categoría 2**, tarifa promedio por uso de habitación igual o superior a \$45.801 y no mayor de \$75.561

	Dº Ejec. Obra	Dº Ejec. Fonograma	TOTAL
c/u de las primeras 15 habitaciones:	\$7.705	\$3.853	\$11.558
habitación adicional:	\$6.162	\$3.081	\$9.243

¹ Publicada en el Diario Oficial del 13 de febrero de 1993.

² Publicada en el Diario Oficial del 14 de agosto de 2004

- c) **Hoteles Categoría 3**, tarifa promedio por uso de habitación es igual o superior a \$16.029 y no mayor de \$45.800

	Dº Ejec. Obra	Dº Ejec. Fonograma	TOTAL
habitación:	\$4.444	\$2.222	\$6.666

- d) **Hoteles Categoría 4**, tarifa promedio por uso de habitación es inferior a \$16.029

	Dº Ejec. Obra	Dº Ejec. Fonograma	TOTAL
habitación:	\$2.967	\$1.484	\$4.451

- e) **Tarifa mínima**, independiente de su clasificación:

	Dº Ejec. Obra	Dº Ejec. Fonograma	TOTAL
· habitación:	\$44.419	\$22.209	\$66.628

Se entiende por **HOTEL NO TURÍSTICO**, aquellos establecimientos que prestan servicio de alojamiento no susceptibles de ser clasificados en conformidad DS. N° 227, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, publicado en el D.O. de fecha 26 de agosto de 1987, que establece el Reglamento de Clasificación, Calificación y Registro de Establecimientos Hoteleros.³

³ La referencia al DS N° N° 227, de 1987, debe entenderse efectuada al DS N° 222, de 2011 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que Aprueba Reglamento Para Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos